

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones allegadas al pliego de condiciones del Concurso de Méritos N° VJ-VGC-CM-04-2014, en los siguientes términos:

No.	Nombre/Empresa que Pregunta	Observación Realizada	Respuesta de la Agencia
1	PRODEINCOL SAS	<p><i>En relación con lo establecido en el numeral 4.13. EXPERIENCIA GENERAL, respecto a la ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL Y/O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE, pagina 57 líneas 18 a la 38, donde se hace referencia al Acuerdo de Garantía (Anexo 3), favor aclarar si el mencionado Anexo solo se debe presentar cuando se de aplicación al numeral (ii) que dice " (ii) si el Proponente (o los miembros de una figura asociativa) es extranjero".</i></p> <p><i>De lo contrario favor aclarar si el Anexo 3, se debe presentar con la propuesta, cuando el Proponente o algún miembro de la estructura plural acredita la Experiencia General o Experiencia Específica de su matriz, indistintamente si aplica lo establecido en el numeral (i) o (ii).</i></p>	<p>El acuerdo de garantía deberá ser suscrito en el evento de acreditarse experiencia a través de la matriz del proponente o del integrante de la estructura plural, con independencia de su nacionalidad.</p>
2	PRODEINCOL SAS	<p><i>En relación con lo indicado en el numeral 5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD en el cual se establece:</i></p>	<p>De conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones, el Anexo 08 "FORMATO DE DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL</p>

		<p><i>"De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 150 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el Anexo 8 y las respectivas certificaciones publicadas en el SECOP."</i></p> <p><i>En el citado numeral dice que se otorgará puntaje con fundamento en el Anexo 8, sin embargo al revisar el Anexo 8 el mismo incluye la siguiente nota</i></p> <p><i>"(Sólo para Oferentes que no acrediten el principio de reciprocidad de acuerdo con lo dispuesto en la en las Leyes 80 de 1993, 816 de 2003 y el Decreto 1510 de 2013)" (el resaltado es nuestro)</i></p> <p><i>De acuerdo con lo anterior entendemos que si la totalidad de la figura asociativa proponente, está conformado por:</i></p> <p><i>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y;</i></p> <p><i>Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</i></p> <p><i>a) No se debe suscribir y tampoco es necesario presentar el Anexo 8, para este tipo de formas asociativas.</i></p>	<p>CALIFICADO COLOMBIANO" debe ser aportado por los proponentes o integrantes de estructuras plurales extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad.</p>
--	--	---	---

		<p>b) <i>Se le otorgará al proponente, 100 puntos correspondientes al Factor Protección a la Industria Nacional.</i></p> <p><i>Es correcta nuestra apreciación?</i></p> <p><i>En caso de respuesta negativa solicitamos aclarar si todos los proponentes están obligados a suscribir y presentar el Anexo 8 para la obtención de los 100 puntos por Factor Protección a la Industria Nacional.</i></p>	
3	PRODEINCOL SAS	<p><i>En relación con lo establecido en el numeral 6.10. ACUERDOS COMERCIALES, en el cual se indica que las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.</i></p> <p><i>Entendemos que si alguno de los miembros del proponente, es de origen de algunos de los países relacionados en el numeral 6.10, no es necesario aportar documentos ni certificaciones que demuestren la reciprocidad y por lo tanto la Entidad realizara la verificación correspondiente. ¿Es correcto nuestro entender?</i></p>	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 la reciprocidad en virtud de un acuerdo comercial no requiere certificación alguna.
4	INGETEC S.A.	Dentro de lo descrito en el párrafo de Conflicto de Interés, al final indica que los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando	La previsión señalada en el pliego de condiciones, se aplica con observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes que regulan la materia.

		<p>quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.</p> <p>Por lo anterior se solicita modificar este párrafo teniendo en cuenta que existen empresas cuya sociedad es anónima, y en principio, no tiene la obligación de revelar quienes son los socios de la compañía.</p>	
5	INGETEC S.A.	<p>1. Matriz de Riesgos: Estudios previos:</p> <p>Numeral 9 (Planeación): La ANI asigna a contratista los riesgos asociados a mayor costo por remuneración al personal, y lo describe la siguiente forma: <i>“Número de personal es mayor al propuesto por el oferente para cumplir con sus obligaciones contractuales y mayor permanencia del personal en el proyecto al inicialmente previsto, por obras no ejecutables o parcialmente ejecutables”.</i></p> <p>La parte resaltada en negrita y subrayada no es clara, a que se refiere por obras no ejecutables o parcialmente ejecutables? Entendemos que se trata de aquellos eventos en los cuales se desafectan tramos de la concesión?, es decir, se disminuye el alcance?</p>	<p>El proceso de contratación se rige por lo dispuesto en el decreto 1510 de 2013, que menciona en su artículo 17 que la evaluación del riesgo se debe realizar de acuerdo con los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente (CCE). Así las cosas, el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los Procesos de Contratación de CCE, utiliza como base el Conpes 3714 de 2011 y demás documentos normativos para clasificar los riesgos dentro de los procesos de contratación. En ese sentido, los mayores costos por remuneración de personal al inicialmente previsto o por cualquier otra circunstancia que se presente, son asignados al oferente dado el alcance del contrato, puesto que cuenta con la capacidad para estimar y manejar eficientemente los efectos de dicho evento que se presenten durante la ejecución del contrato.</p>
6	INGETEC S.A.	<p>Numeral 18 (Riesgos Financieros): La ANI asigna al interventor la asunción de los costos asociados a liquidez</p>	<p>El riesgo financiero en el proceso de contratación se encuentra enmarcado en el Conpes 3714 de 2011 “Del riesgo previsible en el marco de la política de</p>

		<p>y fortaleza financiera para el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Es preocupante que ante un eventual incumplimiento de pagos de la ANI, el interventor tenga la obligación de financiar la prestación del servicio. Se solicita a la ANI aclarar que la asunción de dicho riesgo no aplica cuando la liquidez del interventor se ve afectada por falta de pagos por causas imputables a la ANI o al Concesionario.</p>	<p>contratación pública”, dicho documento establece que: “Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros”. En ese sentido se considera que el interventor dado el alcance del contrato, tiene la capacidad para estimar y manejar eficientemente los efectos financieros que se presenten durante la ejecución del contrato.</p>
7	INGETEC S.A.	<p>Numeral 19 (Riesgos Regulatorios): La ANI asigna al interventor la asunción de los costos asociados al cambio de normatividad, por ejemplo, impuestos, ambiental, etc., lo cual podrían incrementar la carga del Interventor.</p> <p>Se solicita a la ANI modificar la asignación de este riesgo, como quiera que no está en manos o control del interventor los cambios regulatorios. Ese es un tema que radica en el Estado y en el gobierno nacional y el oferente no podría desde ahora prever las consecuencias o efectos que dichos cambios genere. En virtud del artículo 90 de la Constitución, corresponde al Estado responder por los daños antijurídicos que le ocasione a los particulares.</p>	<p>El proceso de contratación se rige por lo dispuesto en el decreto 1510 de 2013, que menciona en su artículo 17 que la evaluación del riesgo se debe realizar de acuerdo con los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente (CCE). Así las cosas, el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los Procesos de Contratación de CCE, utiliza como base el Conpes 3714 de 2011 y demás documentos normativos para clasificar los riesgos dentro de los procesos de contratación.</p> <p>En ese sentido se considera que el interventor dado el alcance del contrato, tiene la capacidad para estimar y manejar eficientemente los cambios en normatividad que se presenten durante la ejecución del contrato.</p>
8	JOYCO S.A.S.	<p>En el numeral 5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, literal f, que a la letra dice: “Valor: El valor mínimo de cada</p>	<p>Mediante adenda N° 02 se modificó el valor mínimo requerido de cada contrato, valor que se definió</p>

		contrato será el veinte (20%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.”, solicitamos que el requerimiento sea del 10% del presupuesto; lo anterior acorde con lo solicitado para el proceso 001, que es de un presupuesto de 20.800 millones y se solicitó el 5%.	teniendo en cuenta el presupuesto oficial, así como el objeto y las actividades a desarrollar por parte del interventor, razón por la cual no se acogió la observación en los términos planteados por el observante.
9	Ricardo Ramirez	De acuerdo a la definición dada para infraestructura aeroportuaria, se entiende que en un contrato en donde se realizó la interventoría a la obras correspondientes a la terminal aerea y torre de control, cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, es correcta la apreciación?	La verificación de los contratos aportados para acreditar experiencia se realizará en la etapa que corresponde en el proceso de selección, esto es, dentro del término de evaluación de las propuestas, no siendo viable en esta etapa pronunciarse respecto de una experiencia determinada.
10	Ricardo Ramirez	En el Formato 7 Oferta Económica existe una hoja denominada personal, esta hoja se debe presentar junto con la oferta económica? De igual manera, en la misma hoja, existe una columna denominada Factor Prestacional, efectivamente se debe colocar el factor prestacional? o es el factor multiplicador el que debe ir en esa columna?	Se aclara al interesado que la hoja denominada "PERSONAL" contenida en la primera pestaña del formato 7 se incluyó con fines indicativos o de referencia, pero la verificación de la oferta económica que la Entidad realizará respecto del proponente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad será la contenida en el documento denominado "Formato 7 Oferta Económica", en los términos señalados en el pliego de condiciones. En la casilla "Factor prestacional" se deberá diligenciar la información correspondiente al factor multiplicador, pero como se indicó este documento se diligencia con fines de referencia.
11	Ricardo Ramirez	Atentamente solicito ampliar el cierre del proceso en por lo menos 5 días más.	Mediante adenda N° 01 se prorrogó la fecha de cierre del proceso

12	Ángela Gómez García	En el formato de oferta económica se encuentra una hoja de cálculo la cual se llama "personal", esta hoja de cálculo se debe entregar junto con la oferta económica? o es solo informativa?.	Se aclara al interesado que la hoja denominada "PERSONAL" contenida en la primera pestaña del formato 7 se incluyó con fines indicativos o de referencia, pero la verificación de la oferta económica que la Entidad realizará respecto del proponente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad será la contenida en el documento denominado "Formato 7 Oferta Económica", en los términos señalados en el pliego de condiciones.
13	Ángela Gómez García	Dado que la Entidad no dio apertura al proceso de selección en la fecha establecida en el proyecto de pliego de condiciones, pero si dejó la misma fecha de cierre que tenía el prepliego, solicitamos a la Entidad prorrogar el cierre del proceso en por lo menos 8 días, con el fin de ser coherente con las fechas dadas en el prepliego y pliego definitivo.	Mediante adenda N° 01 se prorrogó la fecha de cierre del proceso
14	INGELOG	Con respecto a la Capacidad Financiera exigida en el numeral 4.13., respetuosamente solicitamos acoger lo estimado en la Adenda N° 3 del Concurso de Méritos Abierto N° VJ-VGC-CM-002-2014 que reza lo siguiente; <i>El proponente individual, y en caso de Figuras Asociativas: i) el Líder ó ii) La Estructura Plural, mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo al método 1 sugerido por el "Manual para verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente (...)</i> Lo anterior atendiendo las solicitudes de los oferentes, en atención a que la unión de 2 o más empresas se realiza con el fin de aunar esfuerzos para la consecución de los objetivos y adicionalmente que la entidad mantenga	La Agencia no está de acuerdo con la observación del oferente, ya que la entidad considera que dada la magnitud, naturaleza y el valor del contrato es necesario que el proponente y en caso de estructura plural todos sus miembros, acrediten la capacidad financiera de acuerdo a lo que se ha estipulado en los Pliegos de Condiciones.



**CONCURSO DE MERITOS N° VJ-VGC-CM-04-2014
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS**



		uniformidad en los pliegos de condiciones de los proyectos que pretenda contratar.	
--	--	--	--

ORIGINAL FIRMADO

ANDRES FIGUEREDO SERPA

Vicepresidente Gestión Contractual – ANI

ORIGINAL FIRMADO

MARIA EUGENIA ARCILA ZULUAGA

Gerente Proyectos Aeroportuarios - ANI

Proyectó:

Paola Ulloa Guerrero – Gerencia de Proyectos Aeroportuarios Vicepresidencia de Gestión Contractual
Mónica Francisca Olarte – GIT de Contratación (aspectos jurídicos)
Kenia Claudina Lezama – Gerencia Financiera
Holman Rojas Llanos – Gerencia de Riesgos

Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Eduardo Del Toro Benavides – Coordinador GIT de Contratación